

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 22-sep.-23. A despacho del señor Juez el presente diligenciamiento, informando que al revisar el expediente pude comprobar que no se ha aportado en físico el título valor. Sírvase proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Secretaria

Auto Int. N°: 2292
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Lisbeth Perdomo Aranda
Demandado: Carlos Andrés Hernández Patiño
Radicación: 76-520-40-03-005-2022-00205-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el presente asunto se establece que la curadora designada (Dra. Leidy Alexandra Luna Sánchez) contestó oportunamente la demanda, sin proponer excepción alguna.

Asimismo, el pasado 03-ago.-2023 se requirió a la parte actora para que aportara de manera física el título valor (letra de cambio), situación que no ha cumplido.

En virtud de lo anterior y atendiendo lo previsto en el numeral 1° del Art. 317 del Código General del Proceso, se requerirá a la parte actora proceder de conformidad, so pena de decretar el desistimiento tácito.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR UNA VEZ MAS al apoderado de la parte actora a fin de que proceda a allegar de manera física al Despacho el título valor letra de cambio.

SEGUNDO: ORDENAR a la parte interesada cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de este auto, so pena de dar por terminado el proceso por **DESISTIMIENTO TÁCITO**.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO

Juez

4

Firmado Por:

Carlos Eduardo Campillo Toro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96da5414ef656cfef85e16469bf58d8075f33d36e130bcdb92f177d9566119f0**

Documento generado en 26/09/2023 01:40:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>